

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 7430/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: P1301-Planes de empleo

Asunto del Expediente: AYUDAS AL INICIO DE ACTIVIDAD 2026

Concejal de Promoción empresarial, gestión de fondos, política de empleo y formación

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2557 de 9 de abril de 2026 fiscalizada favorablemente con observaciones con fecha de 13 de abril de 2026.

Considerando que la competencia en esta materia corresponde al Alcalde, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que éste la delegó en la Sra. Concejala delegada de Promoción empresarial, gestión de fondos, política de empleo y formación, Doña María Castellanos Morcillo, en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto 2023-3235 de fecha 24 de junio de 2023; por el presente, HE RESUELTO:

RESOLUCIÓN

ANEXO I

Línea 1: BASES REGULADORAS DE AYUDAS PARA INICIO DE ACTIVIDAD DE EMPRESARIOS AUTÓNOMOS EMPRENDEDORES

Exposición de motivos.

El Ayuntamiento de Puertollano quiere emprender una apuesta por el autoempleo a través de la convocatoria de las Ayudas para el pago de las cuotas a la Seguridad Social de empresarios autónomos emprendedores y otros gastos.

Los autónomos siguen siendo agentes económicos claves en el proceso de recuperación económica y de generación de empleo.

Sin embargo, tienen importantes dificultades para encontrar el apoyo financiero y administrativo que necesitan a la hora de iniciar la actividad empresarial.



Es por ello que el Ayuntamiento de Puertollano quiere contribuir en la reducción de sus costes en el proceso de puesta en marcha de su actividad, e incidir en la promoción del empleo a través del autoempleo de empresarios autónomos con una serie de medidas que complementan a otras ya existentes de diferentes administraciones.

Base 1.-Objeto.

La presente convocatoria tiene como objeto la concesión de ayudas para subvencionar en la cantidad de hasta 3.500 euros los gastos de inicio de actividad abonados por emprendedores autónomos (individuales y societarios) de Puertollano, que se hayan producido desde el **1 Enero hasta el 15 de Octubre de 2026**, con la finalidad de favorecer y promover el trabajo autónomo o por cuenta propia, siempre que el autónomo permanezca de alta en el RETA en el momento de justificar la ayuda.

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria estarán sujetas a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación en su gestión, así como a los requisitos de eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

La convocatoria y las Bases Regulatoras de estas ayudas se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la web municipal, en la sede electrónica y en el Portal de Transparencia, conforme a la Ley 19/2013 de acceso a la información y buen gobierno.

Base 2:- Gastos subvencionables:

1. Los gastos subvencionables serán los derivados por las personas emprendedoras desde el inicio de la actividad económica dentro del presente año y de hasta 6 meses, con un límite total de 3. 500 euros dependiendo de lo que se recoge en la Base 1:

- a) Cotizaciones al RETA y/o mutualidad del colegio profesional correspondiente, siempre que no hayan sido objeto de otra subvención previa.
- b) Gastos de gestoría y asesoría.
- c) Publicidad, marketing, página web y posicionamiento web, rotulación.
- d) Inversiones iniciales (maquinaria, mobiliario equipos informáticos, adecuación local, etc...., Importe máximo subvencionable: 1.750,00 €

El importe máximo a subvencionar en los apartados a), b) y c) es la suma de todos ellos con un importe máximo subvencionable de 1.750,00 €.

2. Los gastos serán subvencionables siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y se hayan realizado y pagado íntegramente **MEDIANTE DOCUMENTO BANCARIO** (nunca en efectivo) dentro del plazo establecido en la base 1.

3. En **ningún caso será subvencionado el IVA.**



Base 3.- Régimen jurídico.

Estas subvenciones se registrarán además de lo dispuesto en la presente Resolución, por las Bases de Ejecución vigentes en el Presupuesto general del Ayuntamiento de Puertollano; la Ordenanza General vigente de Subvenciones del Ayuntamiento de Puertollano, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y en su defecto por las disposiciones generales de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Base 4.- Beneficiarios/as y condiciones de la ayuda.

Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas que se regulan en la presente convocatoria las personas desempleadas que:

- Se constituyan como trabajadores/as autónomos/as a título individual o como miembros de una Comunidad de Bienes, Sociedad Civil o Sociedad Limitada, dándose de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, desde la fecha de **1 ENERO hasta el 15 de OCTUBRE de 2026**, y que establezcan como domicilio fiscal de la actividad el municipio de Puertollano.

A efectos de computar la fecha de inicio de la actividad del solicitante, se referirá a la del día en que conste como "fecha de alta" en el documento "TA-0521" que la Tesorería General de la Seguridad Social dispone para este trámite. A efectos de determinar el domicilio de la actividad, se tomará como referencia el que se haya establecido en la Declaración Censal.

- En el caso de Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles o Sociedades Limitadas, la ayuda podrá beneficiar **únicamente a uno de sus socios**.
- Consten como desempleados/as inscritos/as en la Oficina Emplea de Puertollano, mínimo un día antes del alta en el RETA.
- En su caso, haber solicitado los correspondientes permisos y licencias necesarios para la apertura del establecimiento, así como haber pagado las tasas correspondientes.

Base 5.- Exclusiones.

- No podrán obtener la condición de beneficiarios, aquellas personas en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No estar al corriente con los pagos con la Seguridad Social y de la Agencia Estatal Tributaria, así como en las obligaciones de pago con el Ayuntamiento de Puertollano.
- No podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta orden:

a) Los socios de cooperativas y sociedades laborales.



b) Los autónomos colaboradores.

- Aquellos trabajadores que hayan estado de alta en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de efecto de la nueva alta.

En aplicación del régimen comunitario de las ayudas de Mínimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, están excluidas de estas ayudas las actividades agrícolas, ganaderas o forestales.

Base 6.- Obligaciones de los beneficiarios.

- Los beneficiarios estarán obligados a mantener el alta el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) como mínimo durante los 6 meses que contempla la subvención.

- A cumplir con las obligaciones que, con carácter general, se recogen en el artículo 14 de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, de La Ley General de Subvenciones.

- A facilitar cuantos datos e información le sean requeridos por el Ayuntamiento de Puertollano en las cuestiones relacionadas con la concesión de esta subvención.

- A darse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

Base 7.-Financiación.

La asignación para las ayudas reguladas en las presentes bases se financiará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 0113 43900 4700 y a la 0113 43900 77000 que en el Presupuesto de 2026 tienen una consignación de 20.000,00 € cada una.

No obstante, el Ayuntamiento de Puertollano podría incrementar dicha dotación a través de modificación de crédito si hubiera una demanda considerable y la situación económica lo permitiera.

La concesión de estas subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en el que se dicte la resolución de la concesión.

Base 8.- Concurrencia con otras subvenciones.

La ayuda concedida será compatible con otras ayudas o subvenciones, cualesquiera que sea su naturaleza y la entidad que las conceda, siempre que conjuntamente no superen el coste total de los costes subvencionados.

El solicitante deberá declarar las ayudas que haya obtenido o solicitado para el mismo fin, tanto al iniciarse el expediente como en cualquier momento en que ello se produzca.

Base 9.- Solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Puertollano, o en su **Registro Telemático** ubicado en la sede electrónica de la web www.puertollano.es, o bien por cualesquiera de las otras formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



1- Las solicitudes se presentarán según el modelo de solicitud publicado en la página web y se acompañarán de original o copia de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad del trabajador autónomo o del permiso de trabajo y residencia si el trabajador fuera extranjero no comunitario.
- b) Fotocopia de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- c) Fotocopia del documento de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- d) Informe de bases de cotización y cuotas abonadas emitido por la Seguridad Social.
- e) Fotocopia de declaración responsable o solicitud de licencia de apertura y actividad del establecimiento, y documento de pago de las tasas cuando corresponda.
- f) Facturas originales con documento de pago de los gastos contemplados en los apartados c), d) de la base nº 1.
- g) Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Puertollano
- h) Informe actualizado de la vida laboral emitido por la Seguridad Social.
- i) Certificado de periodos de inscripción como demandante de empleo

2.- La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

3.- Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no se acompañase la documentación exigida, se requerirá al interesado para que, en un plazo máximo e improrrogable de 10 días subsane los defectos de que adolezca, transcurrido dicho plazo sin que se hayan subsanado los defectos apreciados, se le tendrá por desistido de su petición.

4.- El plazo de solicitud de ayudas se iniciará el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y se extenderá **hasta el 15 DE OCTUBRE DE 2026**.

Base 10.- Procedimiento de concesión.

Las solicitudes se tramitarán según su registro de entrada y las ayudas se concederán, hasta agotar el crédito disponible, según el orden en que se hayan completado los expedientes.



Recibidas las solicitudes en el Ayuntamiento, se comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y conforme, se realizarán de oficio cuantas actuaciones se estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y se emitirá Propuesta de Resolución en el plazo máximo de dos meses desde que la solicitud esté completa.

Corresponde a la Comisión de **Formación y Empleo** la comprobación del cumplimiento de los requisitos por los solicitantes, el análisis y valoración de las solicitudes de ayudas formuladas, así como la elevación a la Junta de Gobierno Local la propuesta de resolución de las mismas.

Base 11.- Resolución.

La Propuesta de Resolución asignará la cuantía de la ayuda correspondiente a cada beneficiario y será elevada a la Junta de Gobierno Local para su resolución.

El plazo máximo para dictar el acuerdo de resolución será de dos meses desde que se dicte la propuesta de resolución. Expirado dicho plazo sin que hubiese recaído resolución al efecto, los solicitantes podrán entender desestimada su solicitud.

En el caso de existir solicitudes que, cumpliendo los requisitos establecidos en la presente convocatoria y en las bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Puertollano para ser beneficiarios, no hayan sido estimadas por haberse superado el importe máximo del crédito fijado para un período de resolución, se resolverán en el siguiente período de resolución establecido, siempre que exista crédito suficiente.

Base 12.- Pago y justificación.

Las justificaciones deberán presentarse antes del 31 de octubre de 2026 en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Puertollano, o en **su Registro Telemático** ubicado en la sede electrónica de la web www.puertollano.es, o bien por cualesquiera de las otras formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El pago de la subvención se realizará de la siguiente forma:

Se realizará en un solo pago, previa presentación de la documentación justificativa del gasto y una vez que el Ayuntamiento de Puertollano haya comprobado que el solicitante se encuentra al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y que no tiene deudas con el Ayuntamiento de Puertollano.

El importe finalmente abonado será el que el beneficiario justifique como efectivamente realizado siempre con la cuantía máxima de 3.500 euros reflejada en el correspondiente acuerdo de resolución de JGL

El abono del 100 % se realizará en un pago único, previa justificación y presentación por parte del beneficiario de:

- Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA)



- Copia del documento de concesión de licencia de apertura y actividad si fuera necesaria.
- Informe de pago de bases de cotización y cuotas ingresadas emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, desde la fecha de alta en RETA hasta la fecha de justificación.
- Facturas y justificantes bancarios de pago de los gastos contemplados en los apartados, c), d)
- No se admitirán como justificables aquellos gastos pagados en efectivo.
- Certificados que acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Puertollano

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la entidad financiera indicada por el solicitante en su solicitud.

En caso de incumplimiento de este plazo, el beneficiario deberá proceder al reintegro de la ayuda concedida y abonada.

Base 13.-Responsabilidad, régimen sancionador y reintegro.

Los beneficiarios estarán obligados a facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por el Ayuntamiento de Puertollano. Asimismo, quedarán sometidas a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General del Ayuntamiento de Puertollano y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Además de las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y, en concreto, por haber obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

El procedimiento de reintegro de subvenciones se regulará por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, y en su defecto por las disposiciones generales de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención.



DISPONGO:

1º Que se proceda a publicar las Bases de la presente Convocatoria en el tablón de Anuncios Municipales, en la Página Web del Ayuntamiento de Puertollano y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Así lo manda y firma la Sra. Concejala Delegada de Promoción Económica María Castellanos Morcillo.

Delegada

La Concejala

Puertollano a 9 de abril de 2026

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

En Puertollano a fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

